

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE
VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS
MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO**

EXPEDIENTE: PSVG-TP-01/2021.

DENUNCIANTE: C. MARÍA WENDY
BRICEÑO ZULOAGA

DENUNCIADOS: CC. GERARDO JOSÉ
PONCE DE LEÓN MORENO Y OTROS.

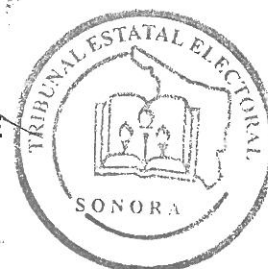
C. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA C. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS GERARDO JOSÉ PONCE DE LEÓN MORENO, SERGIO JESÚS ZARAGOZA SICRE E HIRAM RODRÍGUEZ LEDGARD Y DE QUIÉN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE ADVIERTE QUE EL PLAZO DE **CUATRO DÍAS** PARA IMPUGNAR LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, HA TRANSCURRIDO EN EXCESO DESDE EL DÍA EN QUE LAS RESPECTIVAS NOTIFICACIONES A LAS PARTES SURTIERON EFECTOS; POR LO QUE, HA CAUSADO **EJECUTORIA**, SE ORDENA **GIRAR ATENTO OFICIO CON COPIA CERTIFICADA DE DICHA RESOLUCIÓN Y DEL PRESENTE ACUERDO** AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA QUE, POR CONDUCTO DE SU SECRETARÍA EJECUTIVA, **DENTRO DEL PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS** PROCEDA A LA **INSCRIPCIÓN** DE LOS HOY RESPONSABLES EN EL REGISTRO LOCAL DE PERSONAS SANCIONADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO... SE ORDENA NOTIFICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS.

POR LO QUE, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA AL C. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a catorce de diciembre de dos mil veintiuno, doy cuenta con el estado procesal y la certificación levantada el diez de diciembre del presente año. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

V I S T O el estado procesal de los autos y la certificación de cuenta, se advierte que el plazo de **cuatro días** para impugnar la sentencia definitiva dictada en el presente procedimiento, en términos del artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso desde el día en que las respectivas notificaciones a las partes surtieron efectos; por lo que, ha causado **EJECUTORIA.**

En consecuencia, en atención al apartado **2** del punto Considerativo **SÉPTIMO** de la referida sentencia, se ordena **girar atento oficio con copia certificada de dicha resolución y del presente acuerdo** al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que, por conducto de su Secretaría Ejecutiva, **dentro del plazo de veinticuatro horas** proceda a la **inscripción** de los hoy responsables en el Registro Local de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, con la siguiente temporalidad:



Sergio Jesús Zaragoza Sicre por un período de **cuatro años**.

- Hiram Rodríguez Ledgard por un período de **dos años**.
- Gerardo José Ponce de León Moreno por un período de **un año**.

Asimismo, previo a lo anterior, **se ordena notificar vía electrónica** de lo anterior al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en términos del Convenio de Colaboración Interinstitucional celebrado entre ese organismo y este Tribunal¹.

Por otro lado, para efecto de que se proceda a la inscripción de dichos responsables en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, **deberá informar de lo anterior al Instituto Nacional Electoral**, en términos de lo pactado en el Convenio de colaboración celebrado entre ambos organismos públicos electorales, en relación con la integración, funcionamiento, actualización y conservación de dicho Registro Nacional².

¹ Disponible en http://www.ieesonora.org.mx/documentos/anexos/anexoacuerdos_cg155-2021_convenio_tee.pdf

² Disponible en http://www.ieesonora.org.mx/documentos/anexos/anexoacuerdos_cg69-2020_anexo_-_convenio_de_colaboracion.pdf

PSVG-TP-01/2021

Lo acordado en el presente es atendiendo a lo previsto en los artículos 3, último párrafo; 7.1, 10.2, 11.1, apartado 2, de los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento, Actualización y Conservación del Registro Local de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en razón de género en el Estado de Sonora.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, ANTE LA SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".

LA SUSCRITA, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al auto de fecha catorce de diciembre del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente PSVG-TP-01/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a quince de diciembre de dos mil veintiuno


LIC. LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ
SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL